

RESOLUCIÓN DE 11/08/2011 DE LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL POR LA QUE SE RESUELVEN SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRAS SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE LA ORDEN TER 1005/2010, DE 22 DE ABRIL

A la vista de la solicitud de prórroga de ejecución presentada por la Región de Murcia, a través de la aplicación informática creada al efecto en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (www.mpt.gob.es) con nº de Ticket 2622019, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TER 1005/2010, de 22 de abril, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas.

Considerando que:

1º.- A la vista de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, concurren hechos y circunstancias que aconsejan la ampliación del plazo de ejecución solicitado.

2º.- La solicitud se ha realizado antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para las mismas, siendo este el día 17/08/2011

Es por lo que, RESUELVO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden TER 1005/2010, de 22 de abril, modificado por Orden TAP/1370/2011, de 3 de mayo, acceder a lo solicitado, ampliando el plazo de ejecución para las obras que a continuación se relacionan hasta el día que se indica para cada una de ellas y con el siguiente detalle.

Id	Organismo	Nombre	Motivo	Fecha Solicitada	Resolución
2612	Albudeite	OBRAS DE REPARACION CALLES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL AL ALBUDEITE	OTROS	15/01/2012	aceptada
2664	Albudeite	OBRAS DE REPARACION DEL CAMINO DEL RINCON DE LA MORERA EN ALBUDEITE	OTROS	15/01/2012	aceptada
2674	Albudeite	OBRAS DE REPARACION DEL CAMINO DEL MORON EN ALBUDEITE	OTROS	15/01/2012	aceptada

Id	Organismo	Nombre	Motivo	Fecha Solicitada	Resolución
2683	Albudeite	OBRAS DE REPARACION DEL CAMINO DE LAS PIEDRAS	OTROS	15/01/2012	aceptada
3037	Región de Murcia	Repación Muros de acompañamiento y coronación en puente acceso a Avda. de Blanca	OTROS	15/01/2012	aceptada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdo sobre ampliación de plazos no son recurribles.

Firma electrónica de la Directora